



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA POLICIA NACIONAL
PALACIO DE LA POLICIA NACIONAL
"TODO POR LA PATRIA"

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ACTA NO. 265-2020.

ACTA DE ADJUDICACION CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. POLICIA NACIONAL-CCC-CP-2020-0055, DESTINADO A LA ADJUDICACIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS, LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS EN UNIDADES PATRULLERAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las 16:50 horas del día diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil Veinte (2020), en el Departamento de Compras de la Policía Nacional, ubicado en el 3er. nivel del edificio que aloja su sede principal, se ha reunido el **Comité de Compras y Contrataciones de la Policía Nacional**, integrado por los Oficiales: General de Brigada, Lic. CRISTOBAL MORALES (Presidente) en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, los Coroneles, Licda. AMARILYS SANQUINTIN ROMERO (Directora Administrativa y Financiera), Lic. ANGEL M. CUEVAS CASTILLO, (Dirección Central de Asuntos Legales), el Lic. BRAULIO J. FELIZ CABRERA, (Encargado de la Oficina de Acceso a la Información Pública) y Lic. CESAR G. ARES MONTAS (Dirección Planificación, Desarrollo y Cooperación), Policía Nacional, formalmente convocados para **Adjudicar y Resolutar sobre el procedimiento de Comparación de Precios No. POLICIA NACIONAL-CCC-CP-2020-0055.**

Comprobada la presencia de todos los miembros que conforman el Comité de Compras y Contrataciones de la Policía Nacional, el **General de Brigada, Lic. CRISTOBAL MORALES, P.N.**, presidente, les comunica que este Comité de Compras y Contrataciones de la Policía Nacional, realiza su trabajo basado en las disposiciones de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No.543-12.

CONSIDERANDO: Que tal como establece la legislación sobre la materia en Acto Público de fecha Diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil Veinte (2020), ante Notario Público, fueron abiertos los "Sobres A" presentados por los oferentes participantes, de todo lo cual se dejó constancia mediante Acto Notarial, instrumentado por el Notario Público actuante, DR. CARLOS EUSEBIO TRINIDAD, Matricula No.2920, Abogado Notario Público requerido al efecto.



CONSIDERANDO: Que tal como establece la legislación sobre la materia en Acto Público de fecha Diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil Veinte (2020), ante Notario Público, fueron abiertos los "Sobres B" presentados por los oferentes participantes, de todo lo cual se dejó constancia mediante Acto Notarial, instrumentado por el Notario Público actuante, DR. CARLOS EUSEBIO TRINIDAD, Matricula No.2920, Abogado Notario Público requerido al efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo No.3 Numeral 1, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece: (...) **PRINCIPIO DE EFICIENCIA** se procurara seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

CONSIDERANDO: Que el artículo No.3 Numeral 8, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece: (...) **PRINCIPIO PARTICIPACION.** El estado procurara la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulara la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.

CONSIDERANDO: Que el artículo No.3 Numeral 9, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece: (...) **PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD** ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta Ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguido por esta Ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de la disposición de la presente Ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo No.26 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: (...) **La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del País, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación (...).**



cancel

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No.543-12.

VISTO: El Oficio de solicitud No. 134, solicitando la Adquisición de baterías para vehículos, las cuales serán utilizadas en unidades patrulleras de la Policía Nacional. De fecha Tres (03) del mes de diciembre del año dos mil Veinte (2020).

VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria No. Eg16074311148668n0jt y preventivo No. 3568, de fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil Veinte (2020).

VISTA: Las especificaciones Técnicas realizadas por los Peritos Técnicos correspondiente a la Adquisición de baterías para vehículos, las cuales serán utilizadas en unidades patrulleras de la Policía Nacional., de fecha Ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil Veinte (2020).

VISTA: El acta No. 262-2020, de Aprobación de Especificaciones Técnicas, expedida por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Policía Nacional, de fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil Veinte (2020).

VISTA: La Convocatoria a Comparación de Precios, de fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil Veinte (2020).

VISTA: El Acta Notarial de apertura, Instrumentada por el Notario Público actuante DR. CARLOS EUSEBIO TRINIDAD, Matrícula No. 2920, requerido en el Acto Público de recepción y apertura de los "Sobres A", contentivos de las ofertas técnicas de los oferentes interesados, de fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil Veinte (2020).

VISTA: El Acta Notarial de apertura, Instrumentada por el Notario Público actuante DR. CARLOS EUSEBIO TRINIDAD, Matrícula No. 2920, requerido en el Acto Público de recepción y apertura de los "Sobres B", contentivos de las ofertas económicas de los oferentes interesados, de fecha Diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil Veinte (2020).

VISTA: El acta No. 263-2020 de Aprobación del informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, de fecha Diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil Veinte (2020).

POR TALES MOTIVOS: El Comité de Compras y Contrataciones Públicas de la Policía Nacional, después de todo lo antes expuesto relativo al procedimiento de comparación de precios No. **POLICIA NACIONAL-CCC-CP-2020-0055**. Luego de varias intervenciones y explicaciones, este comité ha decidido a unanimidad de votos adoptar la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN ÚNICA

El Comité de Compras y Contrataciones de la Policía Nacional **ADJUDICA**, a la empresa detallados más abajo, por ser la más conveniente para los intereses institucionales y del país.



Duce

teniendo en cuenta la calidad e idoneidad de la oferta, el precio, la situación del procedimiento y demás condiciones de la oferta como se describe a continuación:

PANG REPUESTOS Y SERVICIOS, SRL

ITEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO FINAL
1	30	BATERIAS 13/12 24F CCA 525 DE 600 AMPERES PARA VEHICULOS DE GASOLINA, DE FABRICACION AMERICANA O JAPONESA MINIMO 2 AÑOS DE GARANTIA FULL ENDURANCE	5,979.99
2	73	BATERIAS 15/12 27L (ALTA) DE 600 AMPERES PARA VEHICULOS DE GASOLINA, DE FABRICACION AMERICANA O JAPONESA, MINIMO 2 AÑOS DE GARANTIA FULL ENDURANCE	7,575.00
3	50	BATERIAS 15/12 65L (BAJITA) DE 600 AMPERES PARA VEHICULOS DE GASOLINA, DE FABRICACION AMERICANA O JAPONESA, MINIMO 2 AÑOS DE GARANTIA FULL ENDURANCE	8,475.00
4	70	BATERIAS 15/12 27F (POLOS INVERSOS) DE 600 AMPERES PARA VEHICULOS DE GASOLINA FABRICACION AMERICANA O JAPONESA, MINIMO 2 AÑOS DE GARANTIA FULL ENDURANCE	7,810.00
5	8	BATERIAS 17/12 31P-835 DE (TORNILLO) 600 AMPERES PARA VEHICULOS DE GASOLINA, DE FABRICACION AMERICANA O JAPONESA, MINIMO 2 AÑOS DE GARANTIA FULL ENDURANCE	9,085.00
6	13	BATERIAS 17/12 31 P P-835 DE 600 AMPERES PARA VEHICULOS DE GASOLINA, DE FABRICACION AMERICANA O JAPONESA, MINIMO 2 AÑOS DE GARANTIA FULL ENDURANCE	9,085.00
7	21	BATERIAS 9/12 NS-40 DE 600 AMPERES PARA VEHICULOS DE GASOLINA, DE FABRICACION AMERICANA O JAPONESA, MINIMO DE 2 AÑOS DE GARANTIA FULL ENDURANCE	6,980.00
TOTAL DE ADJUDICACION			2,040,188.94

SEGUNDO: Concluida la presente resolución se dio por terminada la asamblea, en fe de la cual se levanta la presente Acta, que firman todos los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Policía Nacional. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana en la fecha antes indicada.

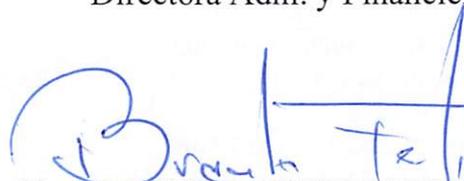


Anexo


Lic. CRISTOBAL MORALES,
General de Brigada, P.N.
(Presidente)


Licda. AMARILYS SANQUINTIN ROMERO,
Coronel (C.P.A.), P.N.
Directora Adm. y Financiera


Lic. ANGEL M. CUEVAS CASTILLO
Coronel, P.N.
Dirección de Asuntos Legales


Lic. BRAULIO J. FELIZ CABRERA,
Coronel, P.N.
Enc. Of. Acceso a la Información


Lic. CESAR G. ARES MONTAS,
Coronel, P.N.
Direcc. de Planificación Desarr. y Coop.,

